

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00021 00

Atendiendo que **Scotiabank Colpatría S.A.** formuló excepciones de mérito, por secretaría, procédase conforme lo reglado en el art. 370 del C.G. del P.

De otro lado, frente a las excepciones previas presentadas, una vez integrada la *litis* y según lo señala el num. 2º del art. 101 de la Ley 1564 de 2012, se resolverán de plano las mismas al no haber pruebas que practicar.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9787726d51296bba4f15743571912d6f919e7fa04b34fdf04c2bf628e8350c**

Documento generado en 24/04/2024 02:43:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00021 00

Como quiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos del artículo 64 del Código General del Proceso y siguientes, el despacho,

RESUELVE:

1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada, **Scotiabank Colpatría S.A., a Refinancia S.A.**

2.- Citar a la Sociedad lamada conforme lo establece el artículo 66 de la misma codificación, informándole que dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para comparecer al proceso y ejercer su derecho de defensa.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad a lo previsto en lo artículo 291 a 292 *ejusdem*, en consonancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Notifíquese la presente providencia, por anotación en estado, de conformidad a lo previsto en el parágrafo, el articulo 66 ejusdem.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e156d26aaacddcc1bdf7e889d9628e9938a011b5c7a0411d4b24359cc7548c2**
Documento generado en 24/04/2024 02:43:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00021 00

De conformidad con lo preceptuado en el inc. 2º del art. 135 del C.G. del P., en consonancia con el num. 4º del art. 136 *ejusdem*, la nulidad presentada habrá de ser rechazada, por cuanto, a través de auto del 13 de marzo de 2024, se dio curso a las defensas presentadas por **Scotiabank Colpatría S.A.** De tal suerte que, de mediar nulidad alguna, la misma no comportó vulneración del derecho de defensa.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 054 de fecha 25 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d11cde256707e996514c4e379227133c2a8e1e94e124141b65b2bdfc4d60518**

Documento generado en 24/04/2024 02:43:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>